

- Marca Wamba, número 485/78
 - Marca Wamba, número 46.832
 - Marca Wamba, número 172.968
 - Marca Wamba, número 47.143
 - Marca Wamba, número 39.001
 - Marca Wamba, número 2.277/77
 - Marca Wamba, número 2.538/77
 - Marca Wamba, número 35.955
 - Marca Wamba, sin número
 - Marca Wamba, número 1.079.108
 - Marca Wamba, número 74.727
 - Marca Wamba, número 2.856/77
 - Marca Wamba, número 2.611/77
 - Marca Wamba, número 106.957
 - Marca Wamba, número 160.128
 - Marca Wamba, número 115.637
 - Marca Wamba, número 1.755
 - Marca Wamba, sin número
 - Marca Wamba, número 942.337
 - Marca Wamba, número 155/77.200
 - Marca Wamba, número 68.731
 - Marca Wamba, número 68.393
 - Marca Wamba, número 117
 - Marca Wamba, número Z. 77.975
 - Marca Wamba, sin número
 - Marca Wamba, número 207.483
 - Marca Wamba, número 126.102
- Valorado en treinta millones de pesetas.
Dado en Logroño, a 11 de diciembre de 1986.— El Secretario

Sentencia

IV.1481

Don Fermin Hernández Gironella, Magistrado-Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido con el número 144-86, a instancia de Hilaturas Prouvost-Estambrea Riojana, S.A. contra Doña Carmen Lozano Guerras y Don Eladio Serano García, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del literal siguiente:

“Logroño, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y seis. El Sr. Don Fermin Francisco Hernández Gironella, Juez de 1ª Instancia número 2 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peché López, en nombre y representación de Entidad Mercantil “Hilaturas Prouvost-Estambrea Riojana, S.A.” y defendido por el Letrado Doña Regina Val Cuevas contra Doña Carmen Lozano Guerras y Don Eladio Serrano García declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad y, ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Doña Carmen Lozano Guerras y Don Eladio Serrano García y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil Hilaturas Prouvost-Estambrea Riojana, S.A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de doscientas cuarenta mil trescientas pesetas de principal, siete mil setecientos dieciséis pesetas de gastos y protesto, sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. Fermin Hernández.— Rubricados.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Doña Carmen Lozano Guerras y Don Eladio Serrano García, expido y firmo el presente en Logroño, a 20 de diciembre de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1476

Edicto de subasta

IV.1482

Don Fermin Hernández Gironella, Juez Acctal. de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial sumario de la Ley Hipotecaria artículo 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes, que se tramita en este Juzgado con el número 241-85, a instancia de Caja Provincial de Ahorros de La Rioja representado por el Procurador Sr. González, contra las fincas hipotecadas por los demandados D. Miguel Angel Mansilla Mansilla se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de las fincas que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

— Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las 11,30 horas de su mañana.

— La primera por el tipo de tasación el día 17 de marzo.

— La segunda por el 75% del tipo de tasación el día 13 de abril.

— La tercera sin sujeción a tipo el día 11 de mayo si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

— Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo por el que sale la primera y segunda, pudiéndose realizar en la subasta, deberán los licitadores consignar para la primera el 20% del tipo en que sale, para la segunda y tercera el 20% del tipo de ellas o sea el 75% de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

— Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderán señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

BIEN OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO DE TASACION: Finca Urbana en Logroño, con acceso por el portal Trinidad 15 número ciento sesenta y seis. La vivienda o piso tercero tipo T, que consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina, baño armario y terrazas. Ocupa una superficie útil de setenta y tres metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados y construida de 86,92 m2. Linda: Norte, zona ajardinada abierta a fachada; Este, pasillo de distribución y vivienda tipo T; Sur, vivienda tipo T y zona ajardinada sobre techo entreplanta y Oeste, vivienda tipo I. Tiene como anejo el trastero nº 24. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del cero enteros y ciento sesenta y dos milésimas por ciento. Es parte de un edificio sito en Logroño, compuesto de ocho casas unidas entre sí en la manzana definida por las calles Marqués de Murrieta, Gonzalo de Berceo, Trinidad y Plaza de Bailén, señalado con los números dos, cuatro, seis, ocho diez-doce, de la calle Gonzalo de Berceo y 15, 13 y 11 de la Trinidad. Inscrito al tomo 1.514, libro 602, folio 61, finca 6791, inscripción 2ª. Valorada en tres millones cien mil pesetas.

Dado en Logroño, a 20 de diciembre de 1986.— El Secretario.

Don Fermin Hernández Gironella, Juez Acctal. de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial sumario de la Ley Hipotecaria artículo 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes, que se tramita en este Juzgado con el número 524/85, a instancia de D. Alejandro Sáenz Fernández representado por el Procurador Sr. González, contra las fincas hipotecadas por los demandados D. Angel Barreras Lasanta y D.ª Josefina Sánchez Pino se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de las fincas que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

— Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las 11,30 horas de su mañana.

— La primera por el tipo de tasación el día 6 de marzo.

— La segunda por el 75 por 100 del tipo de tasación el día 2 de abril.

— La tercera sin sujeción a tipo el día 29 de abril si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

— Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo por el que sale la primera y segunda, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

— Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar para la primera el 20 por 100 del tipo en que sale, para la segunda y tercera el 20 por 100 del tipo de ellas o sea el 75 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

— Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

BIENES OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO DE TASACION:

— La descrita en apartado 3 de la exposición de la Escritura de 4-1-82 y consistente en participación del 0,130% en sótano destinado a garaje que da derecho al uso de la plaza de garaje señalada con el nº 42 del local sito en planta sótano del inmueble ubicado en c/ Gral. Vara de Rey, nº 41 bis, cuyo portal del inmueble está sito en el pasaje comercial que relaciona las calles Gral. Vara de Rey y Pío XII, de Logroño. Dicha participación se encuentra inscrita al tomo 657, libro 66 de Logroño, finca nº 42.663, inscripción 5ª. Valorado en setecientos mil pesetas.

— Finca descrita en la misma escritura indicada anteriormente. Una participación del 0,160% en el sótano destinado a garaje, que da derecho al uso de las plazas de garaje señaladas con los números 32 y 33. Dicha participación se ubica en el mismo local al que se ha hecho referencia para la plaza del garaje nº 42. Se encuentra inscrito al tomo 1.682, libro 730 de Logroño, folio 2, finca nº 42.663, inscripción 9ª. De esta finca que comprende las dos indicadas plazas de garaje, este procedimiento se dirige.